



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

SECRETARIA

N.Ref: MJHP/CON/

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN AMANCIO 2017, DEL BARRIO COVADONGA DE TORRELAVEGA (CANTABRIA).

CAPITULO I OBJETO DE LA LICITACIÓN

Artículo 1. Objeto y justificación

1. Es objeto de este pliego de condiciones económico-administrativas la regulación del procedimiento de adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público, para la instalación de puestos, casetas y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria). En el artículo 4 se especifica el número aproximado y el tipo de autorizaciones que se adjudicarán según este procedimiento.
2. Así mismo, este pliego establece las normas que obligatoriamente han de cumplir quienes resulten adjudicatarios de las citadas autorizaciones, en lo que se refiere a la instalación, funcionamiento, ordenación y cuantos otros requisitos resulten de aplicación a las casetas, atracciones, puestos y demás elementos de la feria.
3. La limitación del número de autorizaciones está justificada por razón del interés general y el principio de proporcionalidad, según lo previsto en los artículos 3.11 y 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. De conformidad con el artículo 8.2, b) de la citada Ley, las autorizaciones que se concedan según las normas de este pliego de condiciones, tienen una duración limitada y no dan lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevan, una vez extinguidas, ningún tipo de ventaja para las personas que resulten adjudicatarias.

CAPITULO II
OCUPACIÓN, LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN
DE LA FERIA DE TORRELAVEGA

Artículo 2. Ubicación y fecha de celebración de la feria

1. La ubicación de la feria de las Fiestas de San Amancio del año 2017 se delimita en el plano que se adjunta a este pliego, y comprende las siguientes vías públicas:

- Paseo de Eulalio Ferrer
- Plaza del Barrio Covadonga

2. La distribución en el recinto ferial de las casetas, atracciones y otros elementos, se ajustará al plano que se adjunta a este pliego. Desde la instalación hasta la retirada de las atracciones, casetas y demás elementos, los adjudicatarios respetarán siempre las distancias y dimensiones de ocupación fijadas en el plano, **tanto de frente como de fondo**.

3. En el recinto ferial o en sus inmediaciones no se podrán instalar otros elementos distintos de los que se relacionan en el artículo 4 de este pliego. En particular, queda prohibida en toda la zona la instalación o utilización como vivienda de camiones, caravanas u otros vehículos o remolques con tal finalidad; debiendo los feriantes instalarse fuera del recinto ferial o sus alrededores ubicándose en el lugar que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.

4. En el plano de distribución se reserva un espacio, identificado con un asterisco (*), que el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente a instituciones, entidades o colectivos de Torrelavega relacionados con el Barrio Covadonga, en atención al interés social, cultural, deportivo o de su actividad. En todo caso, este espacio será ocupado y explotado directamente por el adjudicatario, quien deberá constituir obligatoriamente la fianza fijada en este pliego según el tipo de ocupación de que se trate y el canon de ocupación correspondiente.

5. Durante la celebración de la feria, el Ayuntamiento tendrá la zona de ocupación delimitada y cerrada al tráfico.

6. Las fechas de celebración de la feria serán del **21 de abril al 2 de mayo** de 2017, ambos inclusive. No obstante, la Alcaldía podrá modificar con justificación, tanto el período de ocupación como el de instalación y desmontaje de las atracciones.

7. Se fijan como **días del niño** los lunes días 24 de abril y 2 de mayo, y como **día de la integración** el lunes 1 de mayo.

8. Se permitirá a los adjudicatarios el montaje de sus instalaciones a partir de las 9,00 horas del día 17 de abril de 2017. Las tareas de desmontaje se realizarán a partir de las 8,00 horas del día 3 de mayo de 2017, debiendo estar completamente terminadas para las 22,00 horas del día 5 de mayo de 2017.

Una vez efectuada la apertura de la feria, no se permitirá el montaje y el desmontaje de las atracciones y las casetas hasta el día y hora de cierre previsto en este pliego, salvo resolución motivada de la Alcaldía.

Artículo 3. Horario de la feria

1. Durante los días de celebración de la feria el horario será el siguiente:

- Apertura: A las 18,00 horas.
- Cierre: A la 1,00 de la madrugada. No obstante los días 21 y 28 de abril se permite cerrar como máximo a las 2,00 horas de la madrugada, y los días 22, 29 y 30 de abril se permite cerrar como máximo a las 3,00 horas de la madrugada.
- El día 1 de mayo, **día de la integración**, se abrirán las instalaciones, además de en el horario señalado anteriormente, desde las 11,00 hasta las 14,00 horas.

2. El incumplimiento de los horarios de cierre será considerado falta grave, a los efectos previstos en este pliego de condiciones.

CAPITULO III PRECIOS DE OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 4. Precio o canon de ocupación y fianza

1. El canon a satisfacer al Ayuntamiento por cada metro lineal de parcela según plano, es el siguiente en función del tipo de actividad:

| TIPO DE OCUPACIÓN | | PUESTOS | CANON | FIANZA |
|-------------------|------------------------|---------|----------------------------|--------------|
| I | Churrerías | 3 | 75,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| II | Vino dulce | 1 | 75,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| III | Espectáculos | 1 | 45,00 euros/metro lineal | 700,00 euros |
| IV | Atracciones mayores | 1 | 80,00 euros/metro lineal | 700,00 euros |
| V | Atracciones infantiles | 14 | 50,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| VI | Bares | 1 | Artículo 2.4 del pliego | 350,00 euros |
| VII | Hamburgueserías | 1 | 75,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| VIII | Casetas | 9 | 30,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| IX | Heladerías | 2 | 50,00 euros/metro lineal | 350,00 euros |
| X | Pistas de coches | 1 | 50,00 euros/metro lineal | 700,00 euros |
| XI | Polivalentes | 4 | Según el tipo de ocupación | |

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, para la medición de los metros lineales se tomará como referencia, con carácter general, el frente de la atracción, considerando como tal el lado que da a la vía pública o, alternativamente, aquel que sirva de apoyo principal de la actividad de la instalación. Así mismo, se adicionará la longitud de los elementos accesorios y complementarios que se puedan autorizar.

3. Para un mejor aprovechamiento del dominio público, el Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de alguna máquina o elemento de los señalados en el apartado anterior dentro del espacio adjudicado a un solicitante, siempre y cuando la comisión de valoración lo estime conveniente para la feria. Las personas interesadas en obtener autorización para este tipo de ocupación, lo harán constar expresamente en la solicitud de participación abonando por ello un canon de 25,00 euros.

4. La fianza responderá, hasta donde alcance, de cualquier desperfecto que se ocasione en las instalaciones o bienes situados en el ámbito del recinto ferial, así como de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el capítulo VIII de este pliego. Así mismo, la fianza responderá de cualquier desperfecto que se ocasione en la zona que se habilite fuera del recinto ferial para aparcamiento de los vehículos o caravanas de los adjudicatarios; así como de los gastos en que incurra el Ayuntamiento para prestar los servicios básicos a quienes se instalen en dicha zona, en particular los referidos a la infraestructura y consumo del agua.

CAPITULO IV SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Artículo 5. Solicitud

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. Asimismo, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los artículos 74 y 75 de la citada Ley.

2. No podrán participar en este procedimiento los licitadores que hayan sido sancionados mediante resolución firme con la imposibilidad de presentarse a la licitación, por alguna de las infracciones recogidas en este pliego de condiciones.

Artículo 6. Acreditación de la capacidad para contratar

1. La capacidad de obrar de los solicitantes que sean personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles, que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea; se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros, acreditarán su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática permanente de España en el estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. El licitador presentará una declaración responsable, según el anexo II del pliego, como medio de prueba de que no está incurso en alguna de las prohibiciones de contratar, relacionadas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 7. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Todas las personas físicas o jurídicas que soliciten la concesión de las autorizaciones de ocupación de dominio público de la feria de Torrelavega, **para cualquier tipo de ocupación de las que se relacionan en el artículo 4.** presentarán la siguiente documentación:

- A. Solicitud conforme al anexo I, con indicación del nombre del licitador. La instancia incluirá obligatoriamente, junto con el resto de los datos, un número de fax y una dirección de correo electrónico, en su caso, a los que el Ayuntamiento comunicará la admisión o no de las proposiciones, la necesidad de subsanar la documentación, y cuantas otras notificaciones estén relacionadas con este procedimiento.
- B. Documento nacional de identidad vigente, o fotocopia compulsada.
- C. Escritura de constitución, en el caso de tratarse de personas jurídicas, debidamente acomodada a la normativa reguladora de la forma de sociedad constituida. La escritura estará inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de que así fuese preciso de conformidad con la forma social adoptada.
- D. Poder notarial de representación, en el caso de que se actúe representando a alguna persona física o jurídica.
- E. Declaración responsable conforme al anexo II, en la que haga constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- F. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Administración Tributaria. En su defecto, declaración responsable con el mismo contenido, que se incluye como parte del anexo II, acompañada de una autorización a favor del Ayuntamiento para que solicite los certificados en sustitución del licitador.
- G. Declaración responsable conforme al anexo III, sobre productos a la venta; obligatoria para todos los licitadores excepto los tipos de ocupación de espectáculos, atracciones mayores e infantiles, pistas de coche, tómbolas y bingos, salvo que vendan alimentos o bebidas.
- H. Declaración responsable conforme al anexo IV, en la que se haga constar que cumple todas las obligaciones que impone la legislación vigente en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- I. Descripción detallada de las características de la instalación para la que se solicita autorización, planos acotados con expresión del espacio libre que necesita, productos y precios, fotografías en color y cuantos otros datos se consideren interesantes para facilitar la valoración de la propuesta técnica y la idoneidad de la instalación para la que se solicita autorización.
- J. Propuesta económica según el modelo del anexo V de este pliego, en la que se indicará la mejora que en su caso se ofrezca sobre el canon de ocupación fijado en el artículo 4.
Este documento se presentará en un sobre cerrado e identificado en el exterior con el nombre del solicitante.

2. **Además de la documentación relacionada en el apartado 1 de este artículo**, las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de las autorizaciones **para la ocupación de puestos destinados a churrerías, vino dulce, bares, hamburgueserías, bingos, casetas, o cualesquiera otra atracción en la que se dispense alimentos o bebidas**, presentarán también la siguiente documentación:

- A. Declaración de la potencia eléctrica de la actividad.
- B. Documentación que acredite que el personal de la empresa ha recibido una formación adecuada en lo relativo a la higiene y manipulación de los productos alimenticios, de conformidad con el Reglamento CE número 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. **Además de la documentación relacionada en los apartados 1 y 2 de este artículo**, las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de las autorizaciones **para la ocupación de puestos destinados a espectáculos, atracciones de mayores, atracciones infantiles y pistas de coches**, presentarán también la siguiente documentación:

- A. Certificación del fabricante o de homologación de la instalación o certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional competente. El documento incluirá una descripción de la atracción o del aparato, con una fotografía del mismo, los datos del fabricante, las homologaciones, la instalación eléctrica, potencia eléctrica, la revisión efectuada de la instalación, interruptores de potencia y diferencial, etc.-, y la descripción de las pruebas realizadas.
- B. Certificado original de instalación eléctrica en baja tensión, firmada por instalador autorizado y visada por la Dirección General de Industria u organismo de control autorizado (OCA). Cuando el documento se presente fotocopiado, se exhibirá el original para su compulsión por el Servicio de Contratación y Compras.

4. En todo caso, los solicitantes interesados en la obtención de las autorizaciones **para la ocupación de puestos destinados a churrerías, vino dulce, bares, hamburgueserías, bingos, casetas, espectáculos, atracciones de mayores, atracciones infantiles y pistas de coches**, presentarán también la siguiente documentación:

- A. Seguro de responsabilidad civil del participante y recibo actualizado del pago de la prima con validez para la feria de Torrelavega. Las pólizas del seguro de

responsabilidad civil tendrán garantizada la siguiente cuantía mínima por siniestro para cada instalación:

- Atracciones de mayores: 1.000.000,00 euros.
- Atracciones infantiles: 500.000,00 euros.
- Tómbolas, churrerías, heladerías, bares, casetas y otros: 300.000,00 euros.

Así mismo, los solicitantes presentarán un certificado expedido por la compañía aseguradora, que acredite que las cantidades garantizadas en las coberturas de la póliza de responsabilidad civil mantienen su cuantía íntegra a la fecha de presentación de la documentación.

Cuando la vigencia del seguro de responsabilidad civil que se presente con la solicitud de participación, no cubra todos los días de celebración de la feria señalados en el artículo 2 de este pliego; el adjudicatario presentará antes de la instalación de la caseta o atracción el recibo de renovación que acredite el pago de la prima y la vigencia completa del seguro.

- B. Carta de pago del ingreso de la fianza según el tipo de instalación, por los importes recogidos al artículo 4 de este pliego. La carta de pago será retirada en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Torrelavega previa justificación del ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Torrelavega que figuran en el documento de pago que se les facilitará al efecto.

5. En todo caso y para cualquier tipo de solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir a los interesados cualquier otro tipo de documentación adicional.

6. Los documentos que se presenten habrán de ser originales, o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

7. Si en la documentación presentada existiera algún error o no estuviera completa, se le concederá al licitador un plazo de subsanación de tres (3) días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado de deficiencias en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal www.torrelavega.es. Este plazo es improrrogable, y en caso de que no se subsanen las deficiencias se rechazará de plano la solicitud. El listado de deficiencias se publicará a partir del quinto día posterior a la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en este procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación, podrán presentar las solicitudes y su correspondiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, en la plaza Baldomero Iglesias, 4, bajo, Torrelavega (39300), Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes se fija en seis (6) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El anuncio se publicará igualmente en la sede electrónica municipal www.torrelavega.es y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

CAPITULO V ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 9. Sistema de adjudicación

1. La adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público municipal para la instalación de puestos, casetas y atracciones de feria durante las fiestas de San Amancio se realizará a favor de la oferta más ventajosa según lo regulado en este capítulo.

2. En todo caso, el Ayuntamiento de Torrelavega no está obligado a adjudicar todas las autorizaciones de ocupación que se soliciten, en particular cuando los puestos, casetas o atracciones que se ofrezcan no satisfagan las expectativas municipales para la feria, atendiendo a las características y condiciones previstas en este pliego.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. Una vez efectuada la apertura de las proposiciones presentadas, y subsanadas las deficiencias detectadas o transcurrido el plazo concedido al efecto; la comisión encargada de la valoración de las solicitudes emitirá un informe con la propuesta de adjudicación de las autorizaciones de ocupación.

2. La comisión de valoración estará presidida por la Concejala delegada de Festejos, formando parte de la misma los siguientes miembros:

- El Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- El Jefe del Área de Salud Pública, Ferias y Mercados.
- La Jefa de la Sección de Patrimonio.
- Un funcionario de la Sección de Contratación, que actuará como Secretario.

La comisión de valoración podrá auxiliarse de otro personal requerido al efecto por su Presidenta.

3. No se admitirán las solicitudes presentadas que:

- A. No aporten la documentación requerida en este pliego.
- B. No hayan efectuado el ingreso de la fianza exigida antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- C. No acrediten la solvencia económica, financiera o técnica requerida en este pliego.

4. No se admitirán las solicitudes que incluyan atracciones, puestos o casetas a las que, debido a sus características, el Ayuntamiento no les pueda facilitar en condiciones el suministro eléctrico, agua o cualquier otro tipo de servicio. Tampoco se admitirán las atracciones que, a juicio de los servicios municipales, requieran para su correcto funcionamiento cualquier condicionante o requisito que no pueda ser atendido por el Ayuntamiento.

5. El acta de la comisión de valoración que incluya la propuesta de resolución de la concesión de las autorizaciones de ocupación del dominio público, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <http://www.torreavega.es>, por un periodo de tres (3) días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

6. Concluido el trámite de información pública y a la vista de su resultado, de las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, y del subsiguiente informe de la comisión de valoración; el órgano competente resolverá la adjudicación de las autorizaciones.

7. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldía es el órgano municipal competente para resolver la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público reguladas en este pliego de condiciones.

Artículo 11. Criterios de concesión de las autorizaciones de ocupación

1. La adjudicación de las autorizaciones de ocupación que se regulan en este pliego, se resolverá atendiendo a la propuesta económica, técnica y de idoneidad que ofrezcan las personas interesadas.

2. Propuesta económica: La comisión de valoración otorgará cinco (5) puntos por cada incremento del 1 por ciento que se ofrezca sobre el canon fijado en el artículo 4.1. La puntuación máxima por este concepto será de quince (15) puntos.

3. Propuesta técnica y de idoneidad: En este apartado la comisión valorará las características de los elementos que se solicite instalar. Según el tipo de ocupación que se trate, la comisión tendrá en cuenta el interés que la actividad tiene para el Ayuntamiento, la novedad, antigüedad, estado de conservación, estética, idoneidad al espacio que se pretende ocupar, y cualquier otra característica técnica. La puntuación máxima por este concepto será de diez (10) puntos.

4. Las autorizaciones se concederán a los solicitantes de cada categoría, según la puntuación que obtengan en aplicación de los criterios de valoración. A tal efecto, en la solicitud de participación el licitador rellenará el campo correspondiente al orden de preferencia en la asignación de espacios.

5. Si se produjera un empate entre dos o más solicitantes de un tipo de ocupación, se aplicarán por orden los siguientes criterios de adjudicación:

A. Antigüedad: Se adjudicará la autorización de ocupación a favor del licitador que acredite más antigüedad en los últimos cuatro (4) años. La antigüedad lo será con respecto al tipo de ocupación que se solicite para este año.

B. Sorteo: Si aún persiste el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo entre los licitadores interesados. La fecha de celebración del sorteo se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal www.torreavega.es.

6. Los adjudicatarios podrán solicitar autorización del Ayuntamiento para permutar los puestos que se les hayan adjudicado, acreditando el acuerdo expreso de los interesados. Las permutas se autorizarán discrecionalmente siempre que el Ayuntamiento considere que son adecuados para un mejor funcionamiento u ordenación de la feria.

7. Los puestos o espacios que hubiesen quedado libres después del procedimiento de licitación, podrán adjudicarse directamente por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Festejos, dando preferencia a las atracciones, puestos o casetas que se consideren más interesantes para la feria.

8. Los adjudicatarios que hubiesen abonado el precio no tendrán derecho a la devolución del importe, aún en el caso de que no utilizaran el puesto adjudicado o cuando se les obligara justificadamente a su desalojo.

9. Las autorizaciones adjudicadas tienen carácter personalísimo, y no podrán ser transmitidas salvo autorización expresa y previa del Ayuntamiento, que se concederá, en su caso, cuando concurren circunstancias especiales de gravedad o fuerza mayor debidamente acreditadas por el interesado. Si el Ayuntamiento no aprecia libremente la concurrencia de tales circunstancias, la transmisión no se autorizará y el adjudicatario perderá el 50 por ciento del precio abonado y la totalidad de la fianza depositada. El Ayuntamiento podrá disponer del espacio no ocupado de forma libre para su adjudicación a otros interesados.

10. Cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada el adjudicatario no pueda acudir a la feria, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía. Si las causas alegadas fueran aceptadas por el Ayuntamiento, se reintegrará al interesado el 66 por ciento de la cantidad ingresada en concepto de canon de ocupación y el importe total de la fianza depositada. Este mismo régimen se aplicará a los adjudicatarios que no pudieran transmitir la autorización de ocupación concedida por premura de tiempo u otras circunstancias debidamente acreditadas, que en todo caso serán libremente aceptadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 12. Obligaciones generales de los adjudicatarios

1. Los adjudicatarios están obligados al pago del canon fijado en el artículo 4, por la ocupación del dominio público con el puesto o atracción, **mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Torrelavega que figuran en el documento de pago que se les facilitará al efecto.** El ingreso se efectuará en los ocho (8) días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva en la sede electrónica municipal www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, el ingreso deberá efectuarse antes de la instalación del puesto o atracción en la parcela adjudicada, con independencia del plazo anteriormente señalado.

2. Dentro del plazo fijado en el apartado anterior, los adjudicatarios remitirán a la dirección de correo electrónico mjherrera@aytorrelavega.es o al fax 942 812 230, el documento de pago debidamente mecanizado por la entidad bancaria colaboradora donde se realice el ingreso del canon correspondiente. Si no se efectúa el pago o no se remite el justificante al Ayuntamiento en el plazo citado, la adjudicación quedará sin efecto perdiendo el interesado la fianza depositada.

3. Los adjudicatarios vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie de los puestos adjudicados, tanto en los metros lineales de frente como de fondo. Los adjudicatarios no podrán subarrendar o ceder a otra persona los puestos adjudicados, ni total ni parcialmente.

4. Los adjudicatarios serán los únicos responsables de los accidentes, daños y perjuicios causados o derivados de la explotación de las atracciones, o cualquier otro elemento de los puestos.

5. Todas las instalaciones deberán tener a la vista del público, en todo momento, los precios que rijan en su negocio.

6. Las atracciones no podrán superar los siguientes niveles máximos de ruido de emisión en su perímetro:

- Días laborables hasta las 00,00 horas: 90 dB(A) decibelios máximo.
- Días laborables desde las 00,00 horas hasta el cierre: 80 dB(A) decibelios máximo.
- Vísperas de sábado, domingo y festivo hasta las 1,00 horas: 90 dB(A) decibelios máximo.
- Vísperas de sábado, domingo y festivo desde las 1,00 horas hasta el cierre: 80 dB(A) decibelios máximo.

En todo caso, los altavoces y bafles de cada instalación se colocarán de tal manera que la salida del sonido se dirija hacia la propia instalación. Antes del comienzo de la actividad diaria, los adjudicatarios comprobarán que el sonido de su atracción no invada los negocios colindantes.

7. Los adjudicatarios deberán utilizar el lugar que fije el Ayuntamiento como zona para la instalación de las caravanas o viviendas, o de los tráilers o medios de transporte utilizados para sus instalaciones. Los espacios que habilite el Ayuntamiento tan solo podrán ser utilizados por quienes resulten adjudicatarios de las autorizaciones de ocupación de dominio público reguladas en este pliego. En ningún caso se podrán aparcar estos vehículos en la feria o en sus inmediaciones.

8. El Ayuntamiento, a través de sus servicios, efectuará la limpieza interior de las zonas comunes del recinto ferial. Los adjudicatarios están obligados a la limpieza de los lugares inmediatos a su caseta o atracción, y a depositar diariamente los desperdicios y basuras en los contenedores instalados en el terreno del ferial, antes de la hora de su recogida por los servicios municipales.

9. Se prohíbe la entrada y estacionamiento de vehículos en el recinto de la feria, durante los horarios y fechas de funcionamiento. Los industriales que necesiten proveerse de cualquier artículo deberán hacerlo entre las 10,00 y las 15,00 horas.

10. Los adjudicatarios se comprometen a celebrar dos jornadas del *día del niño*, los días 24 de abril y 2 de mayo de 2017. Durante toda esta jornada los precios se reducirán un 50 por ciento en todas las atracciones, con excepción de las casetas de venta de artículos, alimentos, bares o similares.

Así mismo, los adjudicatarios se comprometen a celebrar una jornada del *día de la integración*, el jueves 1 de mayo de 2017, funcionando las atracciones de forma gratuita para los colectivos que integren a niños con diversidad funcional, que irán acompañados de miembros de la Asociación Cultural Deportiva San Amancio.

Artículo 13. Autorización de montaje y conexión eléctrica

1. Para ejercer la actividad se requiere, además de la autorización para la ocupación del dominio público y con independencia ésta, la autorización municipal para el montaje y la conexión eléctrica.

2. La autorización municipal para el montaje y la conexión eléctrica se otorgará con carácter provisional a quienes hayan resultado adjudicatarios, hayan abonado el canon de ocupación en plazo, y presenten los certificados de instalación eléctrica y de revisión exigidos en este pliego de condiciones. La autorización del Ayuntamiento fijará el periodo de validez que coincidirá con el de la duración de la feria.

3. Antes del inicio de la actividad, los titulares de todos los aparatos de movimiento, entre los que se incluyen los destinados a espectáculos, atracciones de mayores, atracciones infantiles, pistas de coche, o cualquier otra atracción de accionamiento electro-mecánico, presentarán, una vez hayan realizado su instalación y las pruebas correspondientes, un Certificado técnico de montaje y funcionamiento, con el que acreditarán su seguridad referenciada al momento o período de duración de la feria, de acuerdo con el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos. Este certificado, que se entregará en el Ayuntamiento antes de las 14,00 horas del día de inicio de la feria, estará firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y hará referencia expresa a lo siguiente:

- Contendrá una breve descripción del aparato.
- Incluirá expresa enunciación de que el aparato ha sido montado bajo la supervisión del técnico firmante del certificado.
- Incluirá expresa enunciación de que se ha probado el correcto funcionamiento de la instalación, bajo la supervisión del técnico firmante del certificado.
- Incluirá expresa enunciación de que el aparato o instalación, está en condiciones adecuadas de seguridad para su puesta en funcionamiento.

- Incluirá expresa enunciación de que las conexiones que proveen de energía al aparato o instalación, ya sea desde los puntos establecidos por la empresa suministradora o desde generadores autónomos, está realizada en condiciones de seguridad.

Para la obtención del permiso municipal de funcionamiento, que es requisito necesario para el inicio de la actividad, es inexcusable la presentación de ambos certificados.

Artículo 14. Suministro eléctrico

1. Es responsabilidad del adjudicatario de la autorización de ocupación del dominio, la contratación con la compañía eléctrica del suministro a las instalaciones particulares. Corresponde también al adjudicatario la ejecución de la red individual de enlace, desde la caja de protección dispuesta en los cuadros municipales, hasta su atracción o instalación privada.

2. El límite de disposición posible de potencia eléctrica con que cuente la compañía suministradora, será el que regule el derecho de enganche a la red del solicitante. El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna del suministro eléctrico que supere esta condición, quedando por cuenta del usuario la disposición de otros medios alternativos para cubrir necesidades de energía.

3. Es responsabilidad del adjudicatario de la autorización de ocupación del dominio, la contratación con la compañía eléctrica del suministro a las instalaciones particulares. Corresponde también al adjudicatario la ejecución de la red individual de enlace, desde la caja de protección dispuesta en los cuadros municipales, hasta su atracción o instalación privada.

4. En todo caso, es responsabilidad del usuario la debida disposición y protección ante posibles contactos directos o indirectos de estas instalaciones de enlace, y cualquier otro riesgo de accidente para las personas. A tal efecto, el usuario dispondrá por su cuenta de todos los elementos de protección eléctricos y mecánicos, que eviten eventuales accidentes.

5. Para que las atracciones puedan conectarse a la instalación general, deberán presentar ante la compañía eléctrica el Certificado de instalación eléctrica, referido a la instalación de enlace entre las cajas de protección instaladas por el Ayuntamiento y las cajas o cuadros de mando y protección de la atracción. El Certificado de instalación eléctrica irá firmado por un instalador autorizado, y sellado por la Administración competente u organismo de control autorizado (OCA). El documento se presentará en original o, en caso de aportar fotocopia, se exhibirá el original para su compulsión.

6. No será necesario presentar el Certificado de instalación eléctrica cuando en el dictamen del Ministerio o Servicio de Industria de la administración competente, se haga constar expresamente que en el certificado de la instalación eléctrica en baja tensión de la atracción está incluida la instalación de enlace a la que se refiere el apartado anterior, y en todo caso, deberá ser validado por la empresa suministradora de la energía eléctrica.

7. Los mismos requerimientos a los que se hace referencia en este artículo, serán obligatorios aunque el suministro eléctrico se realice mediante un generador eléctrico o grupo electrógeno, tanto de titularidad del usuario como de uso compartido.

8. A los adjudicatarios que no cumplan con lo especificado en este pliego de condiciones, no se les permitirá la instalación de grupos electrógenos para suministro autónomo o complementario.

9. Todas las instalaciones dispondrán de un extintor en perfecto estado de uso e instalado en lugar visible, con una eficacia mínima de 13-A 89-B.

10. Todas las instalaciones de enlaces e individuales cumplirán las normas establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Los titulares de la instalación son responsables únicos de los daños y perjuicios que les pueda causar por este incumplimiento.

11. La derivación individual desde el punto de toma hasta el cuadro de contadores o de distribución de la caseta o feria, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión citado; en particular cuando el montaje sea aéreo, tienen una consideración especial las instrucciones ITC-BT 34, ITC-BT 20, ITC-BT 21, ITC-BT 06 e ITC-BT 11. Para montajes por debajo de 2,5 metros de altura, los conductores quedarán protegidos por tubos o canales de las características indicadas en la tabla 2 de la instrucción ITC-BT 11, y su cumplimiento quedará verificado según los ensayos indicados en las normas UNE-EN 50086-2-1 para tubos rígidos, y UNE-EN 50085-1 para canales.

12. Los cuadros generales de mando y de protección de cada atracción, caseta, etc., deberán contar con las protecciones contra sobre- intensidades y contactos directos e indirectos que marca el citado Reglamento. Los cuadros estarán situados en lugares de fácil acceso, nunca debajo de la atracción; pero se tomarán las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público. Estos dispositivos no podrán quedar depositados en el suelo.

13. Las conexiones eléctricas deberán ser realizadas por instalador eléctrico, autorizado por la Administración competente.

14. Cada atracción con partes metálicas accesibles al público, deberá contar con su correspondiente red equipotencial, realizada de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La puesta a tierra será independiente de la red de tierra de la instalación eléctrica.

15. Cuando la atracción esté alimentada por su propio grupo electrógeno, su responsable deberá aportar la documentación de homologación del mismo. En cuanto a la instalación, el neutro del grupo estará conectado a tierra.

16. Todos los conductores de acometidas o líneas de distribución de las redes de acometidas o enlaces, deberán instalarse con protección eléctrica y mecánica que garantice la seguridad de los usuarios y viandantes. Es responsabilidad del titular la instalación y el mantenimiento preventivo de los sistemas de protección durante el periodo de funcionamiento.

17. Con carácter general, todas las conducciones eléctricas situadas entre los puntos de suministro de energía eléctrica y las atracciones de feria, ya sean desde los puntos establecidos por la empresa suministradora o desde generadores autónomos, deberán ser aéreas. Cuando no sea así, se deberá evitar que dichas líneas discurran por zonas de paso de visitantes al recinto de la feria. Cuando inevitablemente deban discurrir a ras del suelo por zonas de paso de personas, dichas líneas, además de estar protegidas por los tubos o canales a los que se refiere el apartado 11 de este artículo, deberán estar protegidas mediante aquellos sistemas homologados que eviten tropiezos y caídas al mismo nivel.

Artículo 15. Suministro de agua potable

1. Las atracciones, casetas o cualesquiera otros elementos del recinto ferial que requieran agua para su funcionamiento o para ejercer su actividad, utilizarán exclusivamente agua potable que recibirán de los puntos de suministro que establezca el Ayuntamiento de Torrelavega con cargo al mismo.

2. La autorización municipal para el montaje y el suministro de agua, se otorgará a quienes hayan resultado adjudicatarios y hayan cumplido las demás obligaciones previstas en este pliego de condiciones.

3. Las conducciones de agua establecidas entre los puntos de suministro municipal y las atracciones de feria no podrán discurrir por zonas de paso de personas en el recinto ferial. Cuando las tuberías deban discurrir inevitablemente a ras del suelo por zonas de paso de personas, estarán protegidas mediante aquellos sistemas homologados que eviten tropiezos y caídas al mismo nivel.

4. Las mismas obligaciones y condiciones previstas en los apartados anteriores de este artículo serán de aplicación a los vehículos, caravanas o cualesquiera otros elementos utilizados por los feriantes como residencia y ubicados en la zona fijada al efecto.

Artículo 16. Requisitos particulares que han de cumplir los puestos de alimentos

1. Todas las instalaciones de la feria, locales ambulantes o provisionales, tales como carpas, tenderetes, vehículos de venta ambulante o cualesquiera otros, que estén destinados a la elaboración o venta de productos alimenticios tanto en exclusiva como compartida con otra actividad; deberán cumplir las determinaciones del Reglamento CE 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, teniendo la consideración de empresas alimentarias todas las instalaciones de la feria, locales ambulantes o provisionales, tales como carpas, tenderetes, vehículos de venta ambulante o cualesquiera otros, que lleven a cabo cualquier actividad relacionada con cualquiera de las etapas de la producción, la

transformación y la distribución de alimentos que estén destinados a la elaboración o venta de productos alimenticios. Serán igualmente considerados como explotadores de empresas alimentarias las personas físicas o jurídicas responsables de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la legislación alimentaria en la empresa alimentaria bajo su control; atendiendo en especial a lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del dicho Reglamento CE, que regulan las responsabilidades con carácter general y las referidas los explotadores de empresas alimentarias.

2. Todas las instalaciones de la feria, locales ambulantes o provisionales, tales como carpas, tenderetes, vehículos de venta ambulante o cualesquiera otros, que estén destinados a la elaboración o venta de productos alimenticios tanto en exclusiva como compartida con otra actividad; deberán cumplir las determinaciones del Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios. En particular:

- A. Los locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
- B. Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal, incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios.
- C. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios, deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Esto requerirá que los materiales sean lisos, lavables y resistentes a la corrosión.
- D. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.
- E. Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- F. Deberá contarse con las instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.
- G. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación.

3. Todas las instalaciones de la feria a las que se refiere el apartado 1 anterior, deberán cumplir las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, incluidas en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre. En particular:

- A. Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.
- B. Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan que así lo requieran.

- C. En la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano, que cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes.
- D. Las materias primas, productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación, susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud.
- E. En los locales donde se realicen estas actividades, no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios con el suelo, ni la presencia de animales.
- F. Una vez descongelados los productos alimenticios, se elaborarán inmediatamente o se conservarán refrigerados durante un período de tiempo y a una temperatura tal, que se evite la alteración de los mismos y, en particular, el posible desarrollo de microorganismos patógenos o la formación de toxinas susceptibles de producir peligros para la salud.

4. Aquellos adjudicatarios que por su actividad tengan contacto directo con los alimentos durante su preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, venta, suministro y servicio; deberán cumplir con el citado Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimentarios; acreditando que su personal ha recibido formación adecuada al respecto.

5. Además de lo señalado en los anteriores apartados de este artículo, las instalaciones y actividades a las que aquí se hace referencia, cumplirán con la normativa específica que les resulte de aplicación, dirigida a garantizar la higiene de los productos alimentarios desde el origen hasta la venta al consumidor final. Además, acatarán las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Torrelavega y su personal, y específicamente las siguientes:

- A. Los puestos destinados a alimentación del tipo de churrerías, salchicherías, meriendas y despacho de bebidas; deberán disponer de agua corriente en el mostrador y desagüe a la red de alcantarillado.
- B. Dispondrán de capacidad frigorífica suficiente, para mantener a temperaturas inferiores a 8° C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario, que serán así almacenados.
- C. La exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador, se hará siempre con la protección adecuada; consistente en una vitrina simple para los alimentos de consumo inmediato, y una vitrina frigorífica para los productos perecederos de exposición estable o prolongada.
- D. Los productos de confitería, caramelos y otros que se presente sin envolver, no podrán estar al alcance del público, y dispondrán de la protección ambiental adecuada.
- E. Únicamente se permitirá la venta de helado unipersonal envasado de origen. También se autorizan las máquinas elaboradas y expendedoras de helados, siempre que reúnan los requisitos legales, especialmente los registros sanitarios del aparato y de las mezclas básicas a congelar.
- F. Será responsabilidad del titular de cada puesto, la perfecta limpieza del terreno colindante con recogida de toda clase de residuos.

6. Las máquinas expendedoras de comidas preparadas además de renovar con la frecuencia necesaria los productos de venta, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o fecha de consumo preferente, deberán estar debidamente identificadas, indicando de forma claramente legible y fácilmente visible, en la parte exterior de la máquina, el nombre y dirección de la persona o empresa responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas.

Artículo 17. Prohibiciones

En todas las casetas, puestos o atracciones está terminantemente prohibido:

- A. La instalación de máquinas tragaperras.
- B. La venta y regalos de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a los menores de edad, de acuerdo con la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.
- C. En atención a las características del espacio ferial, que condiciona el cumplimiento de las normas de sanidad y protección de los animales; se prohíben la instalación de puestos que expongan, hagan demostraciones o realicen actividades con presencia de animales. Así mismo, se prohíbe sortear o vender animales en las instalaciones o puestos del recinto ferial.

CAPITULO VII OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Artículo 18. Compromisos del Ayuntamiento de Torrelavega

1. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a facilitar la prestación de los servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la feria, repercutiendo a los feriantes el coste de dichos servicios según lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de este pliego de condiciones.
2. Así mismo, el Ayuntamiento podrá repercutir en los adjudicatarios el coste de la prestación de los servicios, cuando venga derivado del incumplimiento de obligaciones propias de los adjudicatarios, por tanto ajeno al funcionamiento propio del recinto ferial.
3. En la zona del recinto ferial, el Ayuntamiento de Torrelavega se hará cargo a su costa de las infraestructuras necesarias para la toma de abastecimiento de agua y el desagüe.
4. El Ayuntamiento de Torrelavega se encargará de la prestación de la asistencia sanitaria de primeros auxilios (soporte vital básico).
5. En caso de suspensión de la feria por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia no imputable al Ayuntamiento; no se indemnizará a los adjudicatarios con cantidad alguna.

CAPITULO VIII INCUMPLIMIENTOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Incumplimientos de la autorización de ocupación de dominio público

En general se considera incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de ocupación del dominio público, cualquier acción u omisión que sea contraria a las determinaciones recogidas en este pliego. Los incumplimientos serán sancionados según lo previsto en este pliego de condiciones, salvo que pudieran constituir delito o falta tipificados en las leyes penales. En este último caso, la Alcaldía pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente, y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 20. Graduación de los incumplimientos

1. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Tendrán la consideración de leve cualquier incumplimiento cometido contra las normas del presente pliego, que no se califique expresamente en los artículos siguientes como incumplimiento grave o muy grave.

Artículo 21. Incumplimientos graves

Las siguientes conductas de los adjudicatarios de las autorizaciones se califican como incumplimientos graves:

- A. Desobedecer las órdenes verbales del personal municipal, que se hayan pronunciado para preservar la tranquilidad y el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, o el desarrollo normal de las actividades.
- B. Ocupar más terreno que el adjudicado.
- C. Aparcar en el recinto ferial o sus inmediaciones durante las fechas de celebración de la feria, las caravanas, viviendas, tráilers o medios de transporte utilizados para las mismas.
- D. Residir en el recinto ferial o sus inmediaciones; debiendo los feriantes instalarse fuera del recinto ferial o sus alrededores ubicándose en el lugar que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.
- E. Prolongar la ocupación del terreno o la realización de la actividad más allá del plazo fijado en este pliego.
- F. Poner en funcionamiento atracciones mecánicas sin haber obtenido el permiso de funcionamiento, en los términos establecidos en el presente pliego.
- G. Incumplir las medidas de seguridad señaladas en el pliego o la autorización municipal, poniendo en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.
- H. Causar una perturbación grave a la seguridad y ornato públicos.
- I. Producir daños graves en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio municipal autorizado o de sus alrededores.

- J. Utilizar el espacio autorizado para una actividad distinta de la declarada en la solicitud, o por una persona distinta del adjudicatario.
- K. Incumplir los horarios de cierre fijados en el artículo 3 de este pliego de condiciones.
- L. Incumplir las obligaciones recogidas en el artículo 16 del presente pliego, para los puestos de alimentación.
- M. Incumplir las prohibiciones del artículo 17 de este pliego de condiciones.
- N. Alterar la potencia o instalación eléctrica inspeccionada por los servicios municipales, mediante el enganche de nuevos aparatos o instalaciones, variación de la colocación del cableado, alteración de las cajas de luz o cualquier otra modificación que no haya sido autorizada expresamente por el Ayuntamiento.
- O. La apertura, alteración o modificación de los armarios, registros, cuadros o cualesquiera otros elementos, que situados en el entorno del recinto ferial, sean puntos de suministro de energía eléctrica o agua potable.
- P. Falsear o alterar de cualquier modo la documentación presentada con la solicitud, cuando no constituya una infracción penal.
- Q. Abandonar sin previo aviso ni autorización municipal la feria.
- R. Cometer tres incumplimientos leves durante la feria.

Artículo 22. Incumplimientos muy graves

1. Las acciones u omisiones relacionadas en el artículo anterior se calificarán como muy graves cuando concurren circunstancias de peligro, por razón de actividad u otras análogas, que puedan constituir un riesgo añadido y concreto sobre las infracciones graves en el momento de cometerse.

2. En concreto, se califican como incumplimientos muy graves:

- A. Reincidir en la comisión de incumplimientos graves.
- B. Cometer acciones que perturben de forma relevante la convivencia, afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable, o a la salubridad u ornato públicos. Se excluyen las conductas subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- C. Impedir el uso de un espacio público por otras personas que tengan derecho a utilizarlo.
- D. Cometer acciones que deterioren de forma grave y relevante los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos al dominio público.

Artículo 23. Sanciones por incumplimiento

1. Los incumplimientos leves conllevan la pérdida del 25 por ciento de la fianza depositada.

2. Los incumplimientos graves conllevan la pérdida del 50 por ciento de la fianza depositada, y la imposibilidad de presentarse durante un máximo de dos años a este procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público.

3. Los incumplimientos muy graves conllevan la pérdida del 100 por ciento de la fianza depositada, y la imposibilidad de ser adjudicatario de una autorización de las reguladas en este pliego, durante un máximo de cinco años.

4. Desde el momento en que se incoe un expediente sancionador, quedará retenido el importe total de la fianza hasta su resolución.

5. Asimismo y sin perjuicio de su exacción directa, será descontada de la fianza cualquier deuda que generen los adjudicatarios frente al Ayuntamiento de Torrelavega por posibles daños o ejecuciones subsidiarias.

Artículo 24. Graduación de los incumplimientos

1. Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- A. La gravedad y trascendencia del hecho.
- B. Los antecedentes del responsable.
- C. El peligro potencial creado.
- D. El riesgo o daño ocasionado.
- E. La alteración social derivada del incumplimiento producido.
- F. El beneficio derivado del incumplimiento
- G. Las circunstancias dolosas o culposas del causante del incumplimiento.
- H. La reincidencia en un incumplimiento de la misma naturaleza en el plazo de un año, cuando haya sido sancionado por resolución firme.

2. La responsabilidad del infractor se atenuará de forma voluntaria y espontánea cuando dé cuenta al personal municipal de los hechos cometidos, con el fin de que se minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que puedan derivarse para las personas o los bienes.

Artículo 25. Revocación de la autorización y suspensión temporal de la actividad

El incumplimiento de las obligaciones o la realización de alguna de las actuaciones prohibidas por este pliego, habilita al Ayuntamiento para ordenar la suspensión inmediata de las actividades y el levantamiento de las instalaciones, en los siguientes supuestos:

- A. Cuando se efectúe una ocupación sin permiso.
- B. Cuando la actividad que se realice sea diferente a la autorizada.
- C. Cuando la actividad se realice con fraude o peligro para la seguridad de las personas.
- D. Cuando se efectúe una mayor ocupación de la permitida.
- E. Cuando se continúe la ocupación fuera del periodo establecido.

CAPITULO IX LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 26. Legislación aplicable

En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; Ley de Contratos del Sector Público, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones que resulten de aplicación a este procedimiento.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/D^a.....NIF.....domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En nombre propio o en representación de la empresa.....con CIF / NIF.....domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En su calidad de... según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D/^a... número de protocolo...de fecha...

EXPONE

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la concesión de autorizaciones de dominio público, para la instalación de casetas y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria); y a la vista del mismo, MANIFIESTA:

Primero.- Que conoce y acepta íntegramente y sin reservas, el pliego de condiciones económicas-administrativas que rigen en la licitación, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número..... de fecha...

Segundo.- Que según el artículo 4.2 del pliego de condiciones, solicita que se le adjudique un puesto de las siguientes características: Tipo de ocupación..... Atracción o elemento que instalará...

Tercero.- Que dentro del tipo de ocupación que solicita y a expensas de la puntuación que obtenga según el pliego de condiciones, el orden de preferencia de los puestos que figuran en el plano correspondiente es el siguiente...

Cuarto.- Que a efectos de tramitar la devolución de la fianza constituida conforme el pliego de condiciones, se indica a continuación el número completo de la cuenta bancaria en la que podrá hacerse efectiva, en su caso: ES..

(Fecha y firma)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....NIF.....domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En nombre propio o en representación de la empresa.....con CIF / NIF.....domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En su calidad de... según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D/ª... número de protocolo....de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que tiene plena capacidad de obrar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, el Ayuntamiento de Torrelavega y la Seguridad Social, como acredita con los certificados aportados.
2. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que en su nombre solicite de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social los certificados que acrediten que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con dichas Administraciones.
3. Que no se halla incurso en las causas de prohibición para contratar relacionadas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, que regula la adjudicación de autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria).

(Fecha y firma)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PRODUCTOS A LA VENTA

Obligatoria para todas las ocupaciones excepto espectáculos, atracciones mayores e infantiles, pistas de coche, tómbolas y bingos, salvo que vendan alimentos o bebidas

D/Dª...NIF...domicilio en la calle...de la localidad de...código postal... teléfono... y correo electrónico...

En nombre propio o en representación de la empresa...con CIF / NIF...domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de... código postal... teléfono... y correo electrónico...

En su calidad de...según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D/ª... número de protocolo...de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que concurre a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Torrelavega para la instalación de...
2. Que dicha ocupación vende los artículos de alimentación siguientes:...
3. Que vende bebidas con graduación alcohólica: SI / NO (marcar la opción correcta)

Esta declaración se formula en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, que regula la adjudicación de autorizaciones de ocupación del

dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria).
(Fecha y firma)

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

D/Dª...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En nombre propio o en representación de la empresa...con CIF / NIF...domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En su calidad de... según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D/ª... número de protocolo...de fecha...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dispone de evaluación de riesgos y planificación preventiva de su actividad.
2. Que los trabajadores a su cargo disponen de la capacitación profesional necesaria.
3. Que los trabajadores a su cargo han sido informados sobre los riesgos existentes en su actividad así como de las medidas de prevención asociadas para minimizar dichos riesgos.
4. Que los trabajadores a su cargo han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales, suficiente y acorde a su actividad y puesto de trabajo.
5. Que a los trabajadores a su cargo les ha facilitado equipos de protección individual (EPI) necesarios para su actividad.
6. Que los trabajadores a su cargo disponen de aptitud médica para el desempeño de las tareas que se les encomiendan.

ADEMÁS, SE COMPROMETE A

- a) Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Seguridad y Salud Laboral y respetar las normas e instrucciones de seguridad y salud que resulten de aplicación a la actividad;
- b) Que los equipos, herramientas e instalaciones empleados en su actividad, permanentemente reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salud necesarias de manera que se minimicen los potenciales riesgos a la seguridad y salud.

Y para que conste, se firma este documento en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, que regula la adjudicación de autorizaciones de ocupación del dominio público para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria), cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha... de... de 2017.

(Fecha y firma)

ANEXO V MEJORA DEL CANON DE OCUPACIÓN

D/Dª...NIF...domicilio en la calle... de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En nombre propio o en representación de la empresa...con CIF / NIF...domicilio para notificaciones en la calle...de la localidad de... código postal... teléfono...y correo electrónico...

En su calidad de... según acredita mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario D/ª... número de protocolo...de fecha...

EXPONE

Que enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la concesión de autorizaciones de dominio público, para la instalación de puestos y atracciones durante las Fiestas de San Amancio 2017 del Barrio Covadonga, Torrelavega (Cantabria), y a la vista del mismo, MANIFIESTA:

Primero.- Que según el artículo 4.2 del pliego de condiciones, solicita que se le adjudique un puesto de las siguientes características: Tipo de ocupación... Atracción o elemento que instalará...

Segundo.- Que ofrece un incremento del... por ciento sobre el canon fijado en el artículo 4.1 del pliego para el tipo de ocupación que solicita.

Torrelavega, 28 de febrero de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS,

(Resolución 2015002469, de 23 de junio. BOC 126, de 3 de julio de 2015)

Fdº. Patricia Portilla Baquero